

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Circular núm. 14.**

*Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.*

El Domingo 24 de Enero próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de los propios de Cogolludo, para 15 cabezas mulares y 10 asnales, con la rebaja á las dos terceras partes de su tasación, ó sean 35 pesetas y con sujeción á las demás condiciones expuestas en el Plan general de aprovechamientos forestales del distrito para el año corriente.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CANDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 15.**

*Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.*

El día 24 de Enero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Orea la subasta para el aprovechamiento de 14 pinos maderables, procedentes de derribos por los vientos, en el monte de aquellos propios denominado Dehesa de los Estepares, y de ocho por la misma causa en el Arroyo de Valdemorales; bajo el tipo de tasación de 27 pesetas y 25 céntimos los del primer monte, y de 17 con 25 las del segundo, y condiciones que estarán de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Ayuntamientos constitucionales.**

SAUCA y sus agregados.

Por traslación de D. Mariano Merino Perdices á la villa de Luzón, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito municipal, con la dotación anual de 550 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más 80 pesetas por la formación de repartos, cuentas municipales y de Pósitos.

Asimismo se halla vacante la del Juzgado municipal del mismo con los derechos de arancel.

A cuyos cargos corre anejo el de Sacristan de esta parroquia, con la gratificación de 50 pesetas como sueldo señalado y además los derechos ó emolumentos de pié de altar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes respectivas en esta Alcaldía y Juzgado municipal, en el plazo de ocho dias á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, arregladas á las disposiciones vigentes que á cada una de las primeras pertenecen y al Sr. Cura encargado de la parroquia en cuanto á la última, pasados los cuales se proveerán.

Sauca 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde-Presidente, Emilio Alonso.—El Juez municipal, Dionisio Vigil.—El Secretario interino, Julián Casas Gonzalo.

—26

**ALIQUE.**

Las plazas de Médico y Farmacéutico de Beneficencia, se hallan vacantes en esta villa con la dotación anual de 25 y 15 pesetas respectivamente,

las primeras se hallan consignadas en el presupuesto ordinario y las segundas, según sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, serán pagadas del capítulo de imprevistos ó incluidas nuevamente en el presupuesto adicional que se ha de formar en un tiempo limitado.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en término de 15 días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Alique 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Eleuterio Puerta. —23

#### VALDENUÑO FERNANDEZ.

Las cuentas de presupuesto y de caudales del periodo económico de 1890 á 91 y seis meses de ampliación, se encuentran terminadas y de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para cuantos quieran verlas y hacer las observaciones y reclamaciones que consideren justas.

Valdenuño Fernandez 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Mateo Cañeque.—El Secretario, Agustín Cañeque. —33

#### VILLANUEVA DE ARGECILLA.

Por el vecino de este pueblo Calixto Mayor, se me ha dado parte que en el día 31 del pasado Diciembre ha sido encontrada en el término de este pueblo una mula de las señas que á continuación se señalan.

Lo que se hace público para que el que sea su verdadero dueño pase á recogerla, previo informe acerca de su reconocimiento, abonando cuantos gastos se han ocasionado.

Villanueva de Argecilla á 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Santiago Gil.—El Secretario habilitado, Pedro Perez. —29

#### Señas de la caballería.

Cerrada, alzada regular, pelo castaño, tiene un cuadrillo más bajo que otro y está herrada de las manos.

#### EL CARDOSO.

Por dimisión voluntaria del que interinamente la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos exigidos por la Ley municipal, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en término de ocho días, pues pasados se proveerá.

El Cardoso 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Santiago Riaza. —18

#### FONTANAR.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arrendamiento de la caza del monte de esta villa, celebrada en el día 24 del actual, el Ayuntamiento que presido ha acordado tenga lugar la tercera el día 15 de Enero próximo en las Salas Consistoriales y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo anual de 205 pesetas y tiempo de seis años, con las mismas condiciones que se tuvieron presentes en la primera y segunda subasta.

Fontanar 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Lopez. —16

#### VILLANUEVA DE LA TORRE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Villanueva de la Torre 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Manuel Orozco.—P. S. M.—Julián Matía, Secretario. —11

#### NAVALPOTRO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Navalpotro 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ramón Casalengua.—Por su mandado.—El Secretario, Agustín Cano. —14

#### YÉLAMOS DE ARRIBA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Yélamos de Arriba 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Sebastián Sánchez. —15

#### MOCHALES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Mochales 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Florentino Cano. —17

#### MANDAYONA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Mandayona 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Sastre.—P. S. M.—Vicente Sanz. —19

#### BAÑUELOS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Bañuelos 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Noguerales. —20

**ALIQUE.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Alique 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Eleuterio Puerta. —21

**MORILLEJO.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Morillejo 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Simón Guerrero. —24

**VALDEAVELLANO.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Valdeavellano 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Antonio Rojo. —25

**CINCOVILLAS.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Cincovillas 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, José Bermejo.—El Secretario, Victoriano Tejedor. —27

**RIVA DE SANTIUSTE.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Riva de Santiuste 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Cecilio Vazquez. —28

**HUETOS.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Huetos 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Eugenio Mayor. —30

**ESCAMILLA.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Escamilla 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Felipe Molina. —31

**EL CASAR DE TALAMANCA.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

El Casar de Talamanca 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Angel Sacristán. —32

**PUEBLA DE BELEÑA.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Puebla de Beleña 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, Cesáreo Sanz. —35

**CASA DE UCEDA.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Casa de Uceda 3 de Enero de 1892.—El Alcalde, Manuel de Pascual. —37

**VALDECONCHA.**

El presupuesto adicional del actual año económico, refundido en el ordinario corriente, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días.

Valdeconcha 3 de Enero de 1892.—El Alcalde, P. O.—Cándido Oid. —43

**ALARILLA.**

Por el vecino de esta localidad Isidoro Abad Palancar, se me da parte que el día 2 de los corrientes desapareció una cerda negra talaverana, de unas tres arrobas de peso, poco mas ó menos, con dos arpaduras en la oreja derecha y una en la izquierda, y por más diligencias que ha practicado en su busca no ha sido hallada. Lo que se hace público para si fuere hallada se de cuenta, para que pueda pasar su dueño á recogerla.

Alarilla 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, P. O.—Fermin Viñuelas. —39

**SELAS.**

No habiéndose presentado licitadores en la tercera subasta de los pastos del monte Pinar de estos Propios para 300 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrio, se sacan á cuarta subasta, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de este pueblo, el día 4 de Febrero próximo á las doce de su mañana; bajo el tipo de 120 pesetas y demás condiciones que se tendrán presentes en el acto.

Selas 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, Gregorio Moreno. —38

## Juzgados de primera instancia.

### GUADALAJARA.

Don Domingo Divar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que para las once de la mañana del día 16 de Enero próximo tendrá lugar ante la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, situadas en jurisdicción de la villa de Ciruelas, de la propiedad de Lucas Muñoz, vecino de la misma, para con su importe hacer pago á D.<sup>a</sup> Juana Asenjo, viuda, vecina de esta ciudad, de un crédito de 590 pesetas, intereses y costas, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación, consignando previamente los rematantes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de aquélla.

*Fincas en jurisdicción de Ciruelas, de la propiedad de Lucas Muñoz.*

Una bodega situada en las afueras de dicho pueblo y sitio llamado El Castillo, con 16 tinajas; linda Saliente otra de Fernando Romero, Mediodía cerro, Poniente otra de Mauricia Redondo y Norte calle, tasada en 1.500 pesetas.

Una tierra en Pozanco, de cinco medias de tierra y 200 vides próximamente; linda Saliente camino de Mohernando, Mediodía otra viña de Mauricia Recio, Poniente otra de herederos de Catalina Alejandre y Norte otra de María Muñoz, tasada en 320 id.

Nueve olivos en un pedazo de tierra en la Sabuquera; linda Saliente y Mediodía tierra y olivos de Mauricia Recio, Poniente otra de Gregorio Perez y Norte olivos de D. Manuel Betegón, tasada en 100 id.

Una viña en las Badias, de 200 vides; linda Saliente otra de D. Manuel Betegón, Mediodía tierra de Luciano García, Poniente viña de Fermín Pérez y Norte la cañada, tasada en 120 id.

Una tierra en Aguilares, de 15 celemines; linda Saliente y Poniente era y tierra de herederos de D. Romualdo Fernández, Mediodía camino y Norte loma del cerro, tasada en 75 id.

Otra tierra en Valdecones, de tres medias, con siete olivos; linda Saliente tierra de Pedro Muñoz, Mediodía otra de Benito Sanz, Poniente otra de Luciano García y otros, y Norte otra del mismo Luciano, tasada en 200 id.

Otra tierra en Alhóndiga, de un celemin; linda Saliente la Reguera, Mediodía otra de Fernando Romero, Poniente otra de Remigio Pastor y Norte otra de Fermín Pérez, tasada en 10 id.

Otra en la Vega, de una fanega; linda Saliente otra de Fermín Pérez, Mediodía otra de Francisco Redondo Foronda y Poniente otra de dicho Francisco, tasada en 100 id.

Y otra en el Arroyo del Baño, de una fanega; linda Saliente y Norte arroyo, Mediodía tierras labrantías de vecinos de Ciruelas, y Poniente otra de Manuel Redondo Rojas, tasada en 75 id.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1891.—Don Domingo Divar.—El Actuario, Eugenio Díez.

—10

### PASTRANA.

D. Angel Somalo y Hermosilla, Juez municipal de esta villa de Pastrana é interino de instrucción de la misma, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Bernardo Salcedo Yuste, natural y domiciliado en Almoguera, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 14 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, en que dará principio á las sesiones del juicio oral del sumario que se sigue contra Severo Quintana y otros consortes, vecinos de dicho pueblo, por lesiones, y como uno de los testigos que contiene la carta orden remitida á este Juzgado; con apercibimiento que de no verificarlo, incurrirá en la responsabilidad que establecen los artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal, encargando á las autoridades civiles y militares y demás agentes de policía, que de tener noticia donde se encuentre, se lo hagan así entender, ó lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Pastrana á 30 de Diciembre de 1891.—Angel Somalo.—El actuario, Cirilo Librero.

—51

## Juzgados municipales.

### CANREDONDO.

Don Julián Escribano López, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Canredondo, partido de Cifuentes, en la provincia de Guadalajara, del que es Juez en propiedad D. Faustino Cerrato Verdoy.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, á instancia de Pedro Sánchez de Andrés, casado, de oficio tendero, vecino de esta referida villa, contra Vicente Sánchez Escribano, vecino de Gárgoles de Abajo, de este mismo partido judicial, sobre reclamación el primero al segundo de 222 pesetas; cuyo acto tuvo lugar el día 30 del pasado Noviembre, y por falta de comparecencia del demandado, en su ausencia y rebeldía ha recaído la sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que debo condenar como condeno en rebeldía al demandado Vicente Sánchez Escribano, al pago de las 222 pesetas que reclama el demandante Pedro Sánchez, con más á las costas y gastos devengados y á los que devengarse puedan, hasta la total terminación del presente juicio, todo lo cual hará efectivo á los cinco días siguientes al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, como testimonio de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndolo en cuanto al demandado en Estrados, según dispone el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo, de que certifico.—Faustino Cerrato.—Ante mí.—Julián Escribano, Secretario.

En los autos de su razón constan la publicación y notificaciones hechas al demandante y en estrados al demandado por ante dos testigos labradores, mayores de edad y vecinos de esta villa.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de este Sr. Juez municipal, en Canredondo á 12 de Diciembre de 1891.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Faustino Cerrato.—Julián Escribano, Secretario.

—3374